

**DESIGNA NOMINA SUJETOS PASIVOS
LEY 20.730 SOBRE LOBBY, AÑO 2022.**

DECRETO EXENTO N° 00.369/2022.

Arica, 31 de mayo de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6 de la Contraloría General de la Republica, publicada el 29 de marzo de 2019, y sus modificaciones vigentes; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.988/2016, de fecha 13 de 2016; Decreto Exento N° 00.1136/2016, de fecha 08 de noviembre de 2016; Artículo 4° y 39° del D.F.L. N° 150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Ley N°20.730, que regula el Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, promulgada el 03 de marzo de 2014 y publicada en el Diario Oficial el 08 de Marzo de 2014; Decreto N°71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 28 de agosto de 2014, por el cual se promulga el Reglamento que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración Del Estado; Decreto Exento N°00.877/2019, de fecha 10 de septiembre de 2018; Decreto Exento N°00.1259/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019; Decreto Exento N°00.439/2021, de fecha 17 de junio de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del Ex Ministerio de Educación Pública, de fecha 11 de diciembre de 1981, en cuyos objetivos y fines se encuentran, entre otros, la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, con fecha 08 de marzo de 2014, se publica la Ley N°20.730 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Que, el artículo 3° de la Ley N°20.730, y el artículo 5° de su Reglamento, establecen que serán sujetos pasivos para efectos de la ley, y la obligación de individualizar anualmente a las personas que se encuentren en tal calidad.

Que, por Decreto N°71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 28 de agosto de 2014, se promulga el Reglamento que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración Del Estado.

Que, la citada ley menciona en su artículo 4° N°7, que se consideran también sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones. Es del caso mencionar que por Decreto Exento N°00.154/2022, de fecha 07 de marzo de 2022, derogó el Decreto Exento N°00.1136/2016 y se procedió a designar Comisión de Apertura y Comisión Evaluadora que participará en el proceso de apertura y evaluación de las propuestas públicas y/o privadas convocadas por la Universidad de Tarapacá.

Que, en este orden, el reglamento de la Ley del Lobby nos menciona en su artículo 5° que el primer día hábil del mes de mayo se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En este acuerdo o

resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad.

La nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Que, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°20.730 y su reglamento, es menester indicar quienes se considerarán como sujetos pasivos para efectos de la Indicada ley, en razón de su función o cargo, los funcionarios incluidos en la nominada oficializada anualmente. En ese orden se dictó el año 2021 el Decreto Exento N°00.197/2021, y complemento por Decreto Exento N°00.227/2021.

DECRETO:

1.- Establézcase, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.730, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración Del Estado y su reglamento, en calidad de sujetos pasivos obligados en la Universidad de Tarapacá, a las siguientes autoridades y funcionarios:

a) Por expresa mención de la Ley

- Rector (Inciso primero, Artículo 3, Ley N° 20.730)
- Integrantes Comisiones de Apertura y Evaluadoras que participará en el proceso de apertura y evaluación de las propuestas públicas y/o privadas convocadas por la Universidad de Tarapacá, o quienes los subroguen, y que en virtud del Decreto Exento N°00.154/2022, de fecha 07 de marzo de 2022, y que son:

- Director/a de Planificación y Proyectos
- Director/a de Administración y Finanzas.
- Jefe/a de Unidad y/o Proyecto, responsable del centro de costo
- Inspector/a Técnico de Obras.

b) Por aplicación del criterio establecido en el inciso segundo del Artículo 3 de la ley, relativo a las atribuciones decisorias relevantes:

- Directores/as Junta Directiva.
- Consejeros/as Consejo Académico.
- Contralor/a
- Vicerrector/a Académico.
- Vicerrector/a de Administración y Finanzas.
- Vicerrector/a de Desarrollo Estratégico
- Secretario/a
- Registrador/a
- Director/a General de Gabinete
- Director/a de Asuntos Legales
- Director/a General de Sede
- Director/a Académico de Sede
- Director/a de Docencia
- Director/a de Asuntos Estudiantiles
- Director/a de Investigación, Posgrado y Tránsito Tecnológica
- Director/a de Extensión y Vinculación con el Medio
- Director/a de Biblioteca
- Director/a de Planificación y proyectos
- Director/a de Calidad Institucional
- Director/a de Equidad de Género
- Director/a de Relaciones Internacionales
- Director/a de Administración y Finanzas.
- Director/a de Administración y Finanzas de Sedes
- Director/a de Logística Obras y Operaciones

- Director/a de Gestión de Personas y Bienestar Laboral

Se entenderán incluidos en esta nomina a quienes ejerzan estos cargos en cualquiera de las calidades contempladas en el inciso primero del artículo 4° del Decreto Supremo N°71 de 2014, que establece el reglamento de la Ley N°20.730.

2. En virtud de lo resuelto en el punto 1° del presente acto administrativo, deróguese expresamente el Decreto Exento N°00.197/2021, y sus modificaciones o complementaciones.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo a los sujetos pasivos señalados en el punto primero de la parte resolutive de este acto.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.fr.





EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

09 JUN 2022

2022 JUN 09